

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190033400**

Se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el profesional en derecho Néstor Raúl Lozano, acorde a lo dispuesto en el inciso 4 del Art 318 del CGP, esto es no es procedente la interposición de ningún recurso contra el auto que decide una reposición.

De otro lado, visto el consecutivo 10, allegada por CLAUDIA JIMENA RUIZ ESPINOSA, con identidad digital [claudiaruize@hotmail.com](mailto:claudiaruize@hotmail.com), con la cual acredita el fallecimiento de la demandante Gloria Espinosa de Ruiz y su condición de heredera determinada aquella, en virtud del art 68 del CGP se le tiene como SUCESORA PROCESAL del extremo demandante.

Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho ERNESTO JUAN GABRIEL DEVIS-MORALES como apoderado principal, con identidad digital [litigios.gabrieldevis@devisfraiija.com](mailto:litigios.gabrieldevis@devisfraiija.com) y a JOSÉ DAVID TORRES HERRERA como apoderado sustituto, con identidad digital [litigios.josetorres@devisfraiija.com](mailto:litigios.josetorres@devisfraiija.com) de la sucesora procesal Claudia Jimena Ruíz.

Se advierte a los apoderados aquí reconocidos que no podrán actuar simultáneamente en este proceso.

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c23c3f031e7c94d2e1107ade98acb97543c0bd357e675450253099762b02684**

Documento generado en 22/08/2022 08:44:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>